

## Quiebra Honorarios Pautas De Regulacion Art 265 Inc 3 Y 267 Primer Parrafo De La Ley 24 522

### JURISPRUDENCIA

### Quiebra. Honorarios. Pautas de regulación. Art. 265 inc. 3 y 267

primer párrafo de la ley 24.522      En el marco de una quiebra, son apelados los honorarios del síndico y los de su letrado patrocinante.      Buenos Aires, 21 de diciembre de 2017.      En virtud de lo dispuesto en la LCQ: 265 inc. 3 y 267 primer párrafo, confírmense los honorarios regulados en fs. 2612/2613 en \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos) para el síndico, Juan Manuel Vila Perbeils, y en \$ 600 (pesos seiscientos) para su letrado patrocinante, Jorge L. Schrager.      Redúcese el estipendio allí fijado a \$ 615 (pesos seiscientos quince) para los letrados patrocinantes del peticionario de la quiebra, Roberto Juan Persano y Carlos María Pistani, en forma conjunta (LCQ: 272).      Cúmplase con la comunicación ordenada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Ley 26.856 y Acordadas 15/13 y 24/13).      Gerardo G. Vassallo      Juan R. Garibotto      Pablo D. Heredia      Pablo D. Frick  
Prosecretario de Cámara      025008E